



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Domingo 28 de mayo de 1950

Núm. 148

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Emmentísimo señor Juan Gualberto Guevara Cuba, Cardenal Arzobispo Primado de Lima	2322	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 1 de mayo de 1950 por la que se dispone el cese como Instructor de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea de don Pedro Olivares García	2322	Orden de 22 de mayo de 1950 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador Ordinario, a don Valentín García Tena	2325
Otra de 19 de mayo de 1950 por la que se destina al Gobierno de Africa Occidental Española al Capitán de Infantería don José Marín Villoria	2322	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 19 de mayo de 1950 por la que se designa a don Gabriel Hortal Sánchez para el cargo de Registrador de la Propiedad en Africa Occidental Española	2323	Orden de 11 de abril de 1950 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a cátedras de «Gramática histórica de la Lengua española» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Murcia, Oviedo y La Laguna. Otra de 3 de mayo de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Zootecnia», primer curso (Genética, Alimentación y Fomento pecuario), de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla	2326
Otra de 19 de mayo de 1950 por la que se concede el derecho a percibir asistencias al Presidente y Secretario de la Comisión Mixta de Estadísticas Financieras	2323	Otra de 3 de mayo de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada	2326
Otra de 19 de mayo de 1950 por la que se concede el derecho a percibir asistencias al Presidente y Secretario de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento de las Estadísticas del Transporte	2323	Otra de 3 de mayo de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca. Otra de 5 de mayo de 1950 por la que se modifican las plantillas de funcionarios en los Centros que se citan	2326
Otra de 23 de mayo de 1950 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario activo en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a don Adolfo Vallejo Torres	2323	Otra de 5 de mayo de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la segunda cátedra de «Patología y Clínica Médicas de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla	2326
Otra de 23 de mayo de 1950 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un Pabellón de Observaciones Magnéticas en el Observatorio Geofísico de Logroño por el sistema de concurso y un presupuesto de pesetas 718.259,93	2323	Otra de 9 de mayo de 1950 por la que se convocan a oposición las cátedras de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Zaragoza	2326
Otra de 23 de mayo de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Pedro Gómez-Ferrer contra Orden del Ministerio de Justicia de 31 de mayo de 1949	2323	Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Química analítica, 1.ª y 2.ª» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Granada y Oviedo	2326
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 12 de mayo de 1950 por la que se nombra el Tribunal censor de las oposiciones libres a Notarios del Colegio Notarial de La Coruña, convocadas en esta fecha. Otra de 23 de mayo de 1950 por la que se traslada a don Fernando Aguilar Lobo Juez comarcal	2324	Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a cátedras de «Química física, primero y segundo» y «Electroquímica» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de La Laguna y Zaragoza. Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a cátedras de «Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación comparada» de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Santiago	2327
MINISTERIO DE HACIENDA			
Rectificación a la Orden de 5 de mayo de 1950 por la que se autoriza a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para emitir hojas de cupones para agregar a las Obligaciones de la Compañía Trasatlántica avaladas por el Estado y para expedir los duplicados de las mismas que proceda	2324	Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Miranda», de Avilés, a doña Esther Carreño García	2327
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
Orden de 29 de abril de 1950 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de febrero último, en el recurso contencioso-administrativo número 11.594, interpuesto por don Joaquín Montes Ibarra contra Orden del entonces Ministerio de Economía	2325	Otra de 12 de mayo de 1950 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea, etc.», de la Universidad de Zaragoza	2327
Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se prorroga la reserva provisional a favor del Estado de los criaderos de rocas bituminosas existentes en todo el territorio nacional. Otra de 22 de mayo de 1950 por la que se modifican las sanciones de multas previstas para los infractores de las disposiciones vigentes sobre propagación y aprovechamiento de los mariscos	2325	Otra de 17 de mayo de 1950 por la que se aprueba la adquisición de material científico con destino a la cátedra de «Química Analítica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona	2327
		Otra de 17 de mayo de 1950 por la que se aprueba la reposición de una cátedra con destino al Colegio Mayor «Santa Teresa de Jesús», de la Universidad de Madrid, en Fortuny, 30	2327
		Otra de 20 de mayo de 1950 por la que se aprueba la adquisición de material para la Facultad de Farmacia de Barcelona	2327
		Otra de 20 de mayo de 1950 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Gramática general y Crítica literaria» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Murcia	2328
		Otra de 21 de abril de 1950 por la que se concede la permuta de destinos solicitada por los Catedráticos de «Mercancías» de Escuelas de Comercio don Bernardo Oliver Ferrer y don Mariano Bayo González Salazar	2328

	PÁGINA		PÁGINA
Orden de 21 de abril de 1950 por la que se concede permuta triple en sus destinos a los Catedráticos de Escuelas de Comercio don José Jiménez Sarrfón, don Enrique Peñalaz Rosell y don Juan José Dolado Gonzalo	2328	Anunciando concurso para provisión de una vacante de Subalterno de Ingenieros en el Gobierno de Africa Occidental Española	2333
Otra de 3 de mayo de 1950 por la que se autoriza la venta de un inmueble propiedad de la Fundación «Premios del Matrimonio Luques», de esta capital	2328	Anunciando concurso para provisión de una vacante de Capitán o Teniente Médico del Cuerpo de Sanidad Militar en el Gobierno de Africa Occidental Española	2333
Otra de 10 de mayo de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir tres plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid	2329	GOBERNACION.— <i>Dirección General de Administración Local.</i> —Aprobando la permuta de sus cargos solicitada por los Secretarios de los Ayuntamientos de Canencia y la Agrupación Horcajo de la Sierra y La Acebeda (Madrid).	2336
Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas» vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lugo (femenino)	2329	<i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Construcciones)</i> —Anunciando subasta para contratar las obras de construcción de un pabellón postal en la estación férrea de Arroyo de Malpartida (Cáceres)	2333
Otra de 28 de mayo de 1950 por la que se aprueba el pliego de condiciones para la venta de cinco fincas urbanas sitas en Madrid y pertenecientes al caudal de las fundaciones «Rodríguez de Celis»	2329	(Correos).—Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Ronda y su estación férrea	2333
MINISTERIO DE TRABAJO		JUSTICIA.— <i>Subsecretaría.</i> —Turnando Secretarías vacantes de la Justicia Municipal	2339
Orden de 16 de mayo de 1950 por la que se aprueba la Caja de Previsión Laboral de la Empresa «Iberduero, Sociedad Anónima»	2330	<i>Dirección General de los Registros y del Notariado.</i> —Anunciando convocatoria de oposiciones libres a Notarías en el Ilustre Colegio Notarial de La Coruña para la provisión de las Notarías vacantes que se expresan	2334
Otra de 16 de mayo de 1950 por la que se aprueba la Caja de Previsión Laboral del Banco Ibérico	2330	HACIENDA.— <i>Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.</i> —Tribunal del concurso-oposición de Auxiliares Administrativos del Cuerpo Especial de esta Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Transcribiendo relación de opositores con documentación incompleta	2335
Otra de 16 de mayo de 1950 por la que se aprueba la Caja de Previsión Laboral de la «Empresa Municipal de Transportes»	2331	EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada	2335
Otra de 19 de mayo de 1950 por la que se establece plus de carestía de vida a los trabajadores de Empresas de contratas ferroviarias	2331	Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Zootecnia», primer curso (Genética, Alimentación y Fomento pecuario) de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla	2335
Otra de 19 de mayo de 1950 por la que se establece un plus de carestía de vida a los trabajadores de la industria metalgráfica y construcción de envases metálicos	2331	Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca	2335
Otra de 19 de mayo de 1950 por la que se modifica la cotización en las Mutualidades laborales de las Empresas mineras de lignito	2331	Convocando a concurso de traslado la segunda cátedra de «Patología y Clínica Médicas» de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla	2335
Otra de 13 de mayo de 1950 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase a don Ramón Pena López	2332	Convocando a oposición las cátedras de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Zaragoza	2336
ADMINISTRACION CENTRAL		<i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lugo (femenino)	2336
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — <i>Dirección General de Marruecos y Colonias.</i> —Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de funcionarios del Cuerpo Técnico de la Administración de la Hacienda Pública, en la Delegación de Hacienda de los Territorios españoles del Golfo de Guinea	2332	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Topógrafo vacante en la Dirección de Colonización de Guinea	2332		
Anunciando concurso para proveer tres plazas de Auxiliares de Comercio vacantes en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos	2332		
Anunciando concurso para provisión de cuatro vacantes de Subalterno del Ejército de Tierra, existentes en el Gobierno de Africa Occidental Española	2332		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Eminentísimo señor Juan Gualberto Guevara Cuba, Cardenal Arzobispo Primado de Lima,

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Eminentísimo y Reverendísimo señor Juan Gualberto Guevara Cuba, Cardenal Arzobispo Primado de Lima,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1.º de mayo de 1950 por la que se dispone el cese como Instructor de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea de don Pedro Olivares García.

Ilmo. Sr.: Por haber ascendido en el Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil a que pertenece, y destinado a la 130 Comandancia de la Guardia Civil (Gerona) el Instructor de la Guardia Colonial don

Pedro Olivares García, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien acordar su baja en la citada Unidad, en la que cesará con fecha 1 de junio próximo, día en que cumple la licencia colonial reglamentaria que se halla disfrutando.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 19 de mayo de 1950 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Capitán de Infantería don José Martín Villoria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien destinar al Gobierno del Africa Occidental Española al Capitán de Infantería don José Martín Villoria, como resolución del concurso anunciado por ese

Centro en 26 de enero del corriente año, y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 36 y en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 31, de 5 y 7 de febrero siguiente, quedando el interesado en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4.)

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 19 de mayo de 1950 por la que se designa a don Gabriel Hortal Sánchez para el cargo de Registrador de la Propiedad en Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General para resolución del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de marzo último para provisión del Registro de la Propiedad del Africa Occidental Española.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar a don Gabriel Hortal Sánchez para el desempeño de la expresada vacante.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 19 de mayo de 1950 por la que se concede el derecho a percibir asistencias al Presidente y Secretario de la Comisión Mixta de Estadísticas Financieras.

Ilmo. Sr.: Creada la Comisión Mixta de Estadísticas Financieras, por Orden de 30 de junio del pasado año,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conceder el derecho a percibir asistencias al Presidente y Secretario en la cuantía de 125 pesetas por sesión y a los Vocales en la de 100 pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 19 de mayo de 1950 por la que se concede el derecho a percibir asistencias al Presidente y Secretario de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento de las Estadísticas del Transporte.

Ilmo. Sr.: Creada la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento de las Estadísticas del Transporte, por Orden de 3 de marzo de 1949 y designados sus componentes por la de 15 de junio del citado año,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder el derecho a percibir asistencias al Presidente y Secretario en la cuantía de 125 pesetas por sesión, y al vicepresidente, Vicesecretario y Vocales, en la de 100 pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 23 de mayo de 1950 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario activo en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a don Adolfo Vallejo Torres.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Adolfo Vallejo Torres en solicitud de que le sea concedido el pase

a la situación de supernumerario activo en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro y reuniendo el interesado las condiciones reglamentarias.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a don Adolfo Vallejo Torres en situación de supernumerario activo en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 54 del Reglamento orgánico de ese Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 23 de mayo de 1950 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un Pabellón de Observaciones Magnéticas en el Observatorio Geofísico de Logroño, por el sistema de concurso y un presupuesto de pesetas 718.259,93.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de construcción de un Pabellón de Observaciones Magnéticas en el Observatorio Geofísico de Logroño, redactado por el Arquitecto ilustrísimo señor don Antonio Rubio Marín, con su presupuesto total de 718.259,93 pesetas;

Resultando que dicha cantidad se descompone en la forma siguiente: Ejecución material del Pabellón, 610.339,68 pesetas; honorarios de Arquitecto, tarifa primera, grupo quinto, por formación de proyecto 2,65 por 100 a deducir el 6 por 100 y el 50 por 100 de los Decretos de 7 de junio de 1933 y de 14 de octubre de 1942, 0,745 por 100 sobre la ejecución material, 4.547,03 pesetas; por dirección facultativa de obras, 0,745 por 100 sobre la misma ejecución material, 4.547,03 pesetas; por obras fuera de la residencia habitual del Arquitecto, 4.547,03 pesetas; al Aparejador, 60 por 100 de los honorarios de Arquitecto por dirección de obras, 2.728,21 pesetas, y el 15 por 100 sobre la ejecución material como beneficio industrial, pago de seguros, etc., 91.550,95 pesetas, que hacen el total expresado de 718.259,93 pesetas.*

Resultando que estas obras, como parte integrante de las que han de formar el mencionado Observatorio Geofísico, cuya construcción obedece a un plan previamente formulado y aprobado, son muy necesarias para poder realizar las observaciones relacionadas con el magnetismo terrestre, que es uno de los cometidos más característicos asignados a los Centros de esta clase;

Considerando que, dado el carácter científico de las obras, éstas deben ejecutarse por el sistema de concurso;

Considerando que existe crédito necesario y suficiente para su realización en la Sección primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo cuarto, concepto único, del presupuesto ordinario para el corriente ejercicio, que la Sección octava (Contabilidad) de este Instituto Geográfico y Catastral y la Intervención General de la Administración del Estado, «han tomado razón» y «fiscalizado», respectivamente, el gasto, previo informe favorable de la Comisión de Obras y Adquisiciones del citado Centro,

Esta Presidencia ha dispuesto la aprobación del proyecto por su presupuesto de 718.259,93 pesetas y que las obras se realicen por concurso, abonándose con cargo a la sección primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo cuarto, concepto único, del presupuesto ordinario de gastos del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 23 de mayo de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Pedro Gómez-Ferrer contra Orden del Ministerio de Justicia de 31 de mayo de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 18 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Pedro Gómez-Ferrer contra Orden del Ministerio de Justicia de 31 de mayo de 1949, por la que se resolvió su expediente de depuración; y

Resultando que el recurrente fué separado de su cargo de Médico del Tribunal Tutelar de Menores de Valencia por Orden de 17 de diciembre de 1949, recaída en expediente de depuración; pero ordenada, a instancias del interesado, la reapertura del expediente, el Ministerio de Justicia, de conformidad con los informes emitidos por el Instructor y por el Consejo Superior de Protección de Menores, acordó, en 31 de mayo de 1949, la readmisión del solicitante sin imposición de sanción y disponer que ocupase de nuevo el cargo de Médico del Tribunal Tutelar de Menores de Valencia, caso de hallarse vacante, reconociéndole, si no lo estuviere, el derecho a ocupar la primera vacante que en el mismo se produjera, sin que fuera posible hacer declaración alguna acerca del percibo de haberes dejados de cobrar, por no gozar de inamovilidad cuando fué separado;

Resultando que contra esta resolución, y dentro del plazo de quince días que marcó la Ley de 18 de marzo de 1944, interpuso el Sr. Gómez-Ferrer recurso de reposición, que fué desestimado por el silencio administrativo, en vista de lo cual recurrió, siempre dentro de plazo, en agravios, por entender que, con arreglo a la Orden de 25 de abril de 1949, que fijó las plantillas y dió normas para el acoplamiento del personal de los Tribunales Tutelares de Menores, estableciendo una preferencia por razón del mayor sueldo, y, caso de ser igual, por antigüedad de servicios efectivos, le corresponde al recurrente antes que a otros desempeñar el cargo de Médico del Tribunal de Valencia, por su mayor antigüedad, y, por tanto, sueldo, sobre el otro u otros Médicos del mismo organismo, ya que desde el momento en que se le declara admitido sin sanción debe entenderse nula o injusta la Orden de separación, y entender que ha venido desempeñando el servicio sin interrupción, pues de no hacerlo así se le sanciona de una manera indirecta;

Resultando que la Sección de Personal correspondiente propuso la desestimación del recurso porque la Orden recurrida no declaró nula ni falta de justificación la anterior de separación, como erróneamente afirma el recurrente, sino que se acordó, a la vista de la conducta posterior del sancionado, porque el Tribunal Tutelar de Menores de Valencia no ha tenido ni debe tener nunca más que un Médico y porque las disposiciones transitorias de la Orden de 25 de abril de 1949 regulan, especialmente la primera, que sirve de apoyo al recurso las situaciones existentes en el momento de dictarse, y basta considerar que la recurrida es de 31 de mayo siguiente para que se comprenda que los derechos reconocidos en 25 de abril al personal que prestaba sus servicios en aquel momento, en cuanto pudiera exceder del número legalmente regulado

en la citada Orden, no puede ser aplicable al personal que se admite con posterioridad excediendo de tales plantillas:

Vistos el artículo 24 de la Ley de 18 de marzo de 1944, el artículo 11 de la Ley de 10 de febrero de 1929, la Orden ministerial de 29 de abril de 1949 y el acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de febrero de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de abril):

Considerando que, aun cuando la Administración no alega nada en contra de la procedencia del recurso, como lo que en él se impugna es una resolución recaída en expediente de depuración, debe examinarse, en primer lugar, si esta jurisdicción se halla facultada para conocer del fondo del asunto, o si, por el contrario, es incompetente por razón de materia;

Considerando que, si bien es cierto que el artículo segundo de la Ley de 18 de marzo de 1944, por la que se restablece la jurisdicción contencioso-administrativa y se crea el recurso de agravios, dispuso: «Quedan excluidas, como pertenecientes al orden político o de gobierno, las resoluciones que la Administración dictare en aplicación y ejecución de leyes y disposiciones referentes a depuración», la jurisprudencia, concretando esta declaración de carácter general, y teniendo en cuenta las razones que en el propio texto de la Ley se invocan como fundamento de la exclusión, ha venido a sentar la doctrina de que sólo quedan excluidos por este concepto del recurso de agravios, como materia discrecional o de gobierno, los motivos de la depuración y la gravedad de la sanción impuesta, pero no los infracciones legales ni los vicios de forma que, al aplicarla, se aceptan; y así, ha pedido declarar este Consejo de Ministros, en su acuerdo de 7 de febrero de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de abril de 1947), que el recurso debe ser admitido, ya que, aunque la materia acaso pudiera entenderse excluida del recurso de agravios, por su carácter político, al no impugnarse la sanción impuesta en el expediente de depuración, sino únicamente su aplicación, puede ser susceptible de recurso interpuesto, y, posteriormente, en el caso de don Antonio Martínez del Campo, perfilando mejor el criterio de establecer «que la exclusión de esta materia del recurso no puede entenderse a más que a impedir se impugne la sanción que se hubiera acordado, para cuya aplicación tiene facultades discrecionales la Administración; pero, en cambio, no podrá evitar tal exclusión que se fuerce a la Administración, por medio del recurso de agravios, a cumplir las formalidades establecidas y a actuar de conformidad con lo que disponen las leyes, sin quebrantarlas en aspectos en que ya no puede moverse discrecionalmente, cual sucede con la clase de sanciones que se puedan imponer, con las normas procesales que han de aplicarse o con los requisitos que es preciso se cumplan para volver de acuerdos firmes y agravar, sin dolo, en ningún precepto, la situación de un funcionario cuya depuración ha sido ya resuelta;

Considerando que si se enfoca, a la luz de esta doctrina, la cuestión de competencia que aquí se plantea, habrá que resolverla en favor de esta jurisdicción, porque lo que se impugna en el presente recurso de agravios no es propiamente la resolución, de carácter político, que pone término al expediente de depuración y es favorable al recurrente desde el momento en que lo readmite sin sanción; sino la situación administrativa en que debe quedar a consecuencia del levantamiento de la sanción, situación que viene determinada por el juego de unos preceptos reglamentarios;

Considerando, en cuanto al fondo, que la cuestión de si el recurrente tiene derecho al amparo de la Orden de 25 de abril de 1949, a ocupar, antes que otro alguno, el cargo de Médico del Tribunal Tutelar de Menores de Valencia, aun cuando no se halle vacante, se reduce al problema de si desde el momento en que se le declara admitido sin sanción debe considerarse nula o injusta la Orden de separación y entender que ha venido desempeñando el servicio sin interrupción, o que, por el contrario, se le readmite de nuevo al servicio del que estuvo legítimamente separado;

Considerando que si bien es cierto que con arreglo al artículo 11 de la Ley de depuración de funcionarios públicos de 10 de febrero de 1939, todos los acuerdos que se adopten como consecuencia de lo dispuesto en esta Ley tendrán carácter de pronunciados, ello no implica que no tengan plena eficacia en tanto no sean reformados y por lo tanto el recurrente, mientras se ha mantenido el primer acuerdo, ha estado separado del servicio legalmente y a todos los efectos, sin que el segundo acuerdo, en que lo readmite sin sanción venga a declarar nula o injusta la Orden de separación, máxime si se tiene en cuenta que la readmisión se ha fundado, más que en otra cosa, en el certificado de buena conducta expedido

por el Gobernador civil de Valencia, el cual se refiere a tiempos posteriores a la liberación;

Considerando que, esto sentado, ya no cabe presumir que el recurrente ha venido desempeñando el servicio sin interrupción, ni pretender acogerse al párrafo primero de la primera disposición transitoria de la Orden ministerial de 29 de abril de 1949, aplicable únicamente al personal de los Tribunales Tutelares de Menores que en la actualidad, es decir, al momento de dictarse, se hallaba en activo servicio, ni alegar preferencia para ocupar la plaza que estaba legalmente vacante cuando se adjudicó y el recurrente se hallaba todavía separado del servicio.»

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno, de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de mayo de 1950 por la que se nombra el Tribunal censor de las oposiciones libres a Notarios del Colegio Notarial de La Coruña, convocadas en esta fecha.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Reglamento de la organización y régimen del Notariado, de 2 de junio de 1944,

Este Ministerio se ha servido nombrar para constituir el Tribunal de oposiciones libres a Notarios vacantes en el territorio de la Audiencia de La Coruña, acordadas convocar en esta fecha: como Presidente, a V. I.; en sustitución suya, al Subdirector de los Registros y del Notariado, y en defecto de ambos, al Decano del Ilustre Colegio Notarial de La Coruña o quien haga sus veces, y como Vocales, a los señores Decano del mencionado Colegio o quien le sustituya reglamentariamente; a don Eugenio Vázquez Gundin, Registrador de la Propiedad de La Coruña; a don Alvaro d'Ors Pérez-Peix, Catedrático de Derecho romano de la Universidad de Santiago; a don Alberto Ballarín Marcial, Jefe de Sección del Cuerpo Especial Facultativo de esa Dirección General; a don Alberto Campos Porrata, Notario de Pontevedra, y como Secretario, don Angel Olaverria Tellez, Notario de Lugo, debiendo entenderse por lo que se refiere a V. I., al Subdirector de los Registros y del Notariado, en su caso, el Jefe de Sección de ese Centro directivo don Alberto Ballarín Marcial y al Catedrático de la Universidad de Santiago don Alvaro d'Ors Pérez-Peix, que el plazo de duración de la comisión que se les confiere será el de un mes, señalado en el artículo 10 del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, prorrogable aquel, caso de no ser suficiente para terminar dicha comisión, en la forma y por el tiempo que, como máximo, se fija en el artículo reglamentario citado para desempeñarla, así como que la expresada comisión será con derecho a los gastos de viaje y dietas que les correspondan, con arreglo al precitado Reglamento y al Decreto de 26 de enero último por el cual se regula la aplicación del mismo, y que unos y

otras les serán abonadas con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo primero y concepto octavo, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 23 de mayo de 1950 por la que se traslada a don Fernando Aguilar Lobo, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 16 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Este Ministerio ha acordado que don Fernando Aguilar Lobo, Juez comarcal de primera categoría, con destino provisional en el Juzgado Municipal número 4 de Sevilla, pase trasladado a prestar sus servicios al Juzgado Comarcal de Coria del Río (Sevilla).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación a la Orden de 5 de mayo de 1950 por la que se autoriza a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para emitir hojas de cupones para agregar a las Obligaciones de la Compañía Transatlántica avaladas por el Estado y para expedir los duplicados de las mismas que proceda.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, se rectifica debidamente a continuación:

En el número 7, donde dice: «... que hubiese expedido legalmente la Compañía

fiña emisora con anterioridad a la publicación de la presente Orden y los hubiere emitido la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas... debe decir: «... que hubiese expedido legalmente la Compañía emisora con anterioridad a la publicación de la presente Orden y los que hubiere emitido la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas...»

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de abril de 1950 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de febrero último, en el recurso contencioso-administrativo núm. 11.594, interpuesto por don Joaquín Montes Ibarra contra Orden del entonces Ministerio de Economía.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 11.594, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Joaquín Montes Ibarra, demandante, representado últimamente por el Procurador don Juan Avila Pla, bajo la dirección del Letrado don Luis de Onís López, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra Orden del entonces Ministerio de Economía Nacional de 30 de junio de 1931, por la que se declaró cesante al mencionado recurrente del cargo de Oficial tercero de la plantilla del Cuerpo Administración del citado Ministerio, se ha dictado, con fecha 20 de febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declarando haber lugar al recurso de don Joaquín Montes e Ibarra, debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Economía Nacional (hoy de Industria y Comercio) de treinta de junio de mil novecientos treinta y uno, sobre cesantía del recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en su propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1950.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 11 de mayo de 1950 por la que se prorroga la reserva provisional a favor del Estado de las rocas bituminosas existentes en todo el territorio nacional.

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de 10 de mayo de 1946 se reservaron provisionalmente a favor del Estado los criaderos de rocas bituminosas, disponiendo la suspensión temporal del derecho de registros para investigaciones de esta clase de rocas en todo el territorio nacional.

Para elevar a definitiva la reserva antedicha es preciso que el expediente siga determinados trámites y se emitan diversos informes, que han de absorber el tiempo necesario para su estudio. Por tanto, teniendo en cuenta la indiscutible conveniencia que para la Economía nacional representan esta clase de in-

vestigaciones y lo prescrito en la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, en su artículo 48, sobre la permanencia de reserva provisional de una zona mientras dure la tramitación del expediente que sirva como fundamento para elevarla a definitiva,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer: La reserva provisional para la exploración de rocas bituminosas en todo el territorio nacional, reserva que se considerará prorrogada hasta su elevación a definitiva, o, en caso contrario, hasta que por este Ministerio se declare libre y registrable, total o parcialmente, el terreno abarcado por esta reserva.

La presente Orden se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y asimismo en los «Boletines Oficiales» de todas las provincias, previa comunicación a los Jefes de los Distritos Mineros.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1950.

SUANZES

Ilmos. Sres. Subsecretario de Industria y Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 22 de mayo de 1950 por la que se modifican las sanciones de multas previstas para los infractores de las disposiciones vigentes sobre propagación y aprovechamiento de los mariscos.

Ilmos. Sres.: Las multas que como sanciones se prevén en las disposiciones vigentes que regulan la propagación y aprovechamiento de los mariscos, no resultan en la actualidad apropiadas a los perjuicios ocasionados en general por los infractores de dichas disposiciones, debido al elevado precio que han adquirido los crustáceos y moluscos, por lo que.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo las sanciones de multas previstas para los infractores de las disposiciones vigentes sobre propagación y aprovechamiento de moluscos y crustáceos se entenderán modificadas en el sentido de que la mínima será de 500 pesetas, y la máxima, de 5.000 pesetas, según los casos, a juicio de las Autoridades de Marina correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 23 de mayo de 1950 por la que se dispone se abra concurso para cubrir plazas de Ordenanzas vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de La Coruña y Cádiz.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante una plaza de Ordenanza en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña y otra en la de Cádiz.

Este Ministerio ha resuelto que por cada una de estas Escuelas se abra un concurso de veinte días de duración, a contar desde su publicación en los diarios oficiales de las provincias, tabloneros de anuncios de las Comandancias Militares de Marina y de las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de cada localidad, para cubrir las citadas plazas, entre inscriptos marítimos, de una edad comprendida entre veinticinco y cuarenta y cinco años, que acrediten capacidad, buena conducta y aptitud física necesaria en relación con la misión que ha de confiarseles, teniendo preferencia para ser pro-

puestos los que, además de reunir los requisitos señalados, acrediten la condición de ex combatientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, escritas de su puño y letra, al Director de la Escuela Oficial de Náutica y Máquina correspondiente, el que, de acuerdo con el Claustro, propondrá a este Ministerio, por orden de aptitud y méritos, la persona que a su juicio deba desempeñar en su respectiva Escuela esta plaza en propiedad, que disfrutará de un sueldo anual de 5.500 pesetas y quinquenios de 500 pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercantes.—Sres. ...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de mayo de 1950 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador Ordinario, a don Valentín García Tena.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Valentín García Tena,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del precitado Decreto, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador Ordinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de abril de 1950 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a cátedras de «Gramática histórica de la Lengua española» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Murcia, Oviedo y La Laguna.

Ilmo. Sr.: Convocadas a oposición, por Ordenes de 8 de enero y 27 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero y 16 de agosto del mismo año), las cátedras de «Gramática histórica de la Lengua española» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Murcia, Oviedo y La Laguna, con el nuevo plazo para las dos primeras a que alude la Orden de 21 de marzo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril del mismo año),

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Dámaso Alonso Fernández de las Recondas, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Manuel Alvar López, don Rafael Lapesa Melgar, don Antonio María Badía Margarit y don Rafael de Balbín Lucas, Catedráticos de las Universidades de Granada y Barcelona, el primero y tercero, respectivamente, y de la de Madrid, los otros dos.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Vicente García de Diego, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Manuel García Blanco, don José María Castro y Calvo, don Angel Valbuena Prat y don Emilio Orozco Díaz, Catedráticos de las Universidades de Salamanca, Barcelona, Murcia y Granada, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de mayo de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Zootecnia», primer curso (Genética, Alimentación y Fomento pecuario), de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta, por Orden de 31 de marzo de 1950, la oposición celebrada para la provisión de la cátedra de «Zootecnia», primer curso (Genética, Alimentación y Fomento pecuario), de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de mayo de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta, por Orden de 14 de abril de 1950, la oposición celebrada para la provisión de la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

ORDEN de 3 de mayo de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho Canónico» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1950

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de mayo de 1950 por la que se modifican las plantillas de funcionarios en los Centros que se citan.

Ilmo. Sr.: La distribución de funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento entre los Centros y Dependencias del mismo, que fué establecida por Orden de 17 de junio de 1946, debe ser objeto de una modificación que atempere las disponibilidades de personal con las necesidades de algunos Centros, de acuerdo con el aumento o disminución, en su caso, de los servicios a ellos encomendados, y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que la distribución de funcionarios administrativos, regulada por Orden de 17 de junio de 1946, quede modificada en la forma siguiente:

Delegaciones Administrativas: Cádiz, 5; Castellón, 5; Cuenca, 5; Madrid, 9; Sevilla, 6; Tarragona, 5; Valladolid, 6; Vizcaya, 6.

Escuelas de Artes y Oficios Artísticos: Guadix, 1; Valencia, 2.

Escuelas de Altos Estudios Mercantiles: Barcelona, 5; Bilbao, 3; La Coruña, 1.

Escuelas Profesionales de Comercio: Vigo, 2.

Escuelas Periciales de Comercio: Logroño, 1; Sabadell, 1.

Escuela de Ingenieros Industriales: Barcelona, 2; Aeronáuticos, 1.

Escuelas del Magisterio: Sevilla, 1.

Escuelas Superiores de Bellas Artes: Valencia, 1.

Institutos Nacionales de Enseñanza Media: Arrecife de Lanzarote, 1; Astorga, 1; Cuenca, 3; Lugo (femenino), 2; Madrid «Beatriz Galindo», 3; «Cardenal Cisneros», 7; «Lope de Vega», 5; Orense, 3; Ponferrada, 1; Salamanca (masculino), 4.

Universidades: La Laguna, 7; Murcia, 10; Valencia, 14.

En la Escuela Pericial de Comercio de Murcia y en el Museo Arqueológico de Córdoba se suprime la plantilla de personal de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de mayo de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la segunda cátedra de «Patología y Clínica Médicas» en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante la segunda cátedra de «Patología y Clínica Médicas» en la Facultad de Medicina de Cádiz correspondiente a la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convoca-

toria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de mayo de 1950 por la que se convoca a oposición las cátedras de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de mayo de 1950 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Química analítica, 1.º y 2.º» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Granada y Oviedo.

Ilmo. Sr.: Convocadas a oposición, por Orden de 22 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero del corriente año), las cátedras de «Química analítica primero y segundo», de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Granada y Oviedo.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Ricardo Montequi y Díaz de Plaza, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Francisco Bosch Ariño, don Fernando Burriel Martí, don Francisco Buscaróns Ubeda y don Luis García Escolar, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Madrid, Barcelona y Valladolid, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Antonio Rius Miró, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Francisco Sierra Jiménez, don Julián Bernal Nievas, don Aniceto Charro Arias y don Roman Casares López, Catedráticos de las Universidades de Murcia, Zaragoza, Santiago y Madrid, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de mayo de 1950 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a cátedras de «Química física, 1.ª y 2.ª, y Electroquímica» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de La Laguna y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Convocadas a oposición, por Orden de 9 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes), las cátedras de «Química física primero y segundo y Electroquímica», de la Facultad de Ciencias de las Universidades de La Laguna y Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dicha oposición, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Antonio Rius Miró, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Adolfo Rancoño Rodríguez, don Octavio A. Foz Cazulla, don Salvador Senent Pérez y don Francisco Morán Samaniego, Catedráticos de las Universidades de Granada, Madrid, Valladolid y Madrid, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José Pascual Vila, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Antonio Ipiens Lacasa, don Tomás Batuecas Marugán, don José Ignacio Fernández Alonso y don José María Vidal Llenas, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Santiago, Valencia y Barcelona, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1950

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de mayo de 1950 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a cátedras de «Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación comparada» de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Santiago.

Ilmo. Sr.: Convocadas a oposición, por Orden de 26 de septiembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de octubre del mismo año), la cátedra de «Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación comparada», de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Santiago.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dicha oposición, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Rafael Folch Andréu, de las Reales Academias de Farmacia y Medicina.

Vocales: Don José García Vélez, don Eugenio Sellés Martí, don Ramón San Martín Casamaña y don Enrique Otero Aemlle, Catedráticos de las Universidades de Granada, Madrid, Barcelona y Santiago, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don César González Gómez del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Taurino Losa España, don José María Perelló Barceló, don Jaime González Carrero y don Francisco A. Bosch Ariño, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Madrid, Santiago y Valencia respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de mayo de 1950 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Miranda», de Avilés, a doña Esther Carreño García.

Ilmo. Sr.: Cumplido el trámite a que hace referencia la Orden de 2 de julio de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Esther Carreño García, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Miranda», de Avilés, con la remuneración señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto cuarto, del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 12 de mayo de 1950 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea, etc.» de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Convocada a oposición, por Orden de 20 de febrero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de marzo del mismo año), la cátedra de «Historia de España en las Edades Moderna y Contemporánea, de Historia general de España (moderna y contemporánea) y de Historia de América y de Historia de la Colonización española», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dicha oposición, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Juan de Contreras y López de Ayala, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Manuel Ferrandis Torres, don Luis de Sosa Pérez, don José Camón Aznar y don Angel Canellas López, Catedráticos de la Universidad de Madrid, los tres primeros, y de la de Zaragoza, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Antonio de la Torre y del Cerro, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Joaquín Pérez Villanueva, don Pablo Alvarez Rubiano, don Jaime Vicéns Vives y don Filemón Aribas Arranz, Catedráticos de la Universidad de Valladolid, el primero y el cuarto, y de las de Valencia y Barcelona, los otros dos, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1950

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de mayo de 1950 por la que se aprueba la adquisición de material científico con destino a la cátedra de «Química Analítica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de adquisición de material científico con destino a la cátedra de «Química Analítica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, que remite a este Ministerio el Rectorado de la misma;

Resultando que envía también oferta de tres casas que se dedican a estas actividades, apareciendo como más ventajosa para los intereses del Estado la que presenta la casa Francisco Blanquet, por un importe de pesetas 15.523;

Considerando que las adquisiciones de que se trata son urgentes y necesarias;

Considerando que en 11 y 12 del corriente la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado el gasto, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto citado por su total importe de pesetas 15.523, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo librarse en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de mayo de 1950 por la que se aprueba la reposición de una caldera con destino al Colegio Mayor «Santa Teresa de Jesús», de la Universidad de Madrid, en Fortuny, 30.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por la Directora del Colegio Mayor Femenino «Santa Teresa de Jesús», de la Universidad de Madrid, para la reposición de una caldera destinada a producción de agua caliente para los baños del Grupo de Fortuny, 30, de dicho Colegio;

Resultando que remite ofertas de casas que se dedican a estas actividades, estimando lo más ventajoso para su aprobación la presentada por la casa «Jacobo Scheider, S. A.», que, aunque algo más elevada de coste, están comprendidos en la misma todos los gastos complementarios que la reposición lleva consigo; importa pesetas 41.050;

Considerando que los trabajos de que se trata son necesarios y urgentes;

Considerando que en 10 y 12 del corriente mes la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, dicho gasto.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia, adjudicado en la forma que anteriormente se detalla, y por su expresado importe total de 41.050 pesetas, que serán abonadas con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo librarse dicha suma en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de mayo de 1950 por la que se aprueba la adquisición de material para la Facultad de Farmacia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el excelentísimo señor Rector de la Universidad de Barcelona para la adquisición de material científico con destino a la cátedra de «Bioquímica» de la Facultad de Farmacia de aquel Centro;

Resultando que asimismo remite oferta de casas suministradoras del material que se precisa, aconsejando como la más conveniente la que presenta la casa «David Torres, S. L.», de Barcelona, por un importe de 44.376 pesetas;

Considerando que dicha adquisición es urgente y necesaria;

Considerando que en 10 y 12 del corriente la Sección de Contabilidad y el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de que se trata, adjudicado en la forma anteriormente expuesta, y por su importe total de pesetas 44.376, que se librarán en la forma reglamentaria, con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de mayo de 1950 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Gramática general y Crítica literaria» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Murcia.

Ilmo. Sr.: Convocadas a oposición, por Orden de 27 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de agosto), las cátedras de «Gramática general y Crítica literaria», de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Murcia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dicha oposición, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Francisco Cantera Burgos, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Rafael de Balbín Lucas, don Fernando Lázaro Carreter, don Emiliano Díez Echarri, don Manuel García Blanco, Catedráticos de la Universidad de Madrid, el primero; de la de Salamanca, el segundo y cuarto y de la de Oviedo, el tercero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Armando Cotarelo Vallecort, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Luis Morales Oliver, don Emilio Orozco Díaz, don Francisco Induráin Hernández y don Mariano Baquero Goyanes, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Granada, Zaragoza y Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de abril de 1950 por la que se concede la permuta de destinos solicitada por los Catedráticos de «Mercancías» de Escuelas de Comercio don Bernardo Oliver Ferrer y don Mariano Bayo González Salazar.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por don Bernardo Oliver Ferrer y don Mariano Bayo González Salazar, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio de Valencia y Palma de Mallorca, res-

pectivamente, solicitando la permuta en los mencionados dest nos;

Resultando que don Bernardo Oliver Ferrer fué nombrado Catedrático numerario de «Mercancías», por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1947, en virtud de oposición libre, y está destinado actualmente en la Escuela de Comercio de Valencia;

Resultando que don Mariano Bayo González-Salazar ingresó como Catedrático numerario de «Mercancías» de Escuelas de Comercio por oposición y Orden ministerial de 28 de septiembre de 1947, con destino en la Escuela de Comercio de Logroño, y que por nueva oposición y Orden ministerial de 8 de marzo de 1950, ha sido nombrado Catedrático de «Mercancías» de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, de cuyo cargo se posesionó dentro del plazo reglamentario;

Resultando que los dos Catedráticos de que se hace mención han elevado a este Ministerio, por conducto reglamentario, peticiones en suplica de que le sea concedida la permuta en sus respectivos destinos, en cuyas instancias consta el favorable informe de los Directores de los respectivos Centros;

Visto el artículo 18 del Real decreto de 30 de diciembre de 1912, y de conformidad con el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la permuta solicitada por los Catedráticos numerarios de «Mercancías» de Escuelas de Comercio señores Oliver y Bayo, y en su consecuencia, don Bernardo Oliver Ferrer pasa a desempeñar la cátedra de «Mercancías» de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, y don Mariano Bayo González Salazar, la misma cátedra de la Escuela de Comercio de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de abril de 1950 por la que se concede permuta triple en sus destinos a los Catedráticos de Escuelas de Comercio don José Jiménez Sarrión, don Enrique Peláez Rosell y don Juan José Dolado Gonzalo.

Ilmo. Sr.: Don José Jiménez Sarrión, don Enrique Peláez Rosell y don Juan José Dolado Gonzalo, Catedráticos numerarios de «Mercancías» de las Escuelas de Comercio de Zaragoza, Huelva y Alicante, respectivamente, elevan instancias, favorablemente informadas por la Dirección de la Escuela en que cada uno presta sus servicios, solicitando permuta de sus destinos;

Visto el artículo 18 del Real Decreto de 30 de diciembre de 1912 y la Orden de 20 de agosto de 1931 («Gaceta» del 30),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la permuta triple solicitada por los Catedráticos de «Mercancías» de Escuelas de Comercio señores Jiménez Sarrión, Peláez Rosell y Dolado Gonzalo, y en su consecuencia, don José Jiménez Sarrión, actual Catedrático de «Mercancías» de la Escuela de Comercio de Zaragoza, pasa a ocupar la misma cátedra de la de Huelva; don Enrique Peláez Rosell, que hoy desempeña la cátedra de «Mercancías» de la Escuela de Comercio de Huelva, pasa a ocupar la de Alicante, y don Juan José Dolado Gonzalo, hoy en Alicante, lesempeñará la plaza de «Mercancías» de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 3 de mayo de 1950 por la que se autoriza la venta de un inmueble propiedad de la Fundación «Premios del Matrimonio Luque», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y

Resultando que don Emilio Canosa Gutiérrez, Director de la Escuela Superior de Arquitectura y en cuanto tal Presidente del Patronato de la Fundación particular benéfico-docente «Premios del Matrimonio Luque», instituida en esta capital por don Carlos Luque y López y su esposa, doña Carmen Gil del Real, solicita de este Ministerio autorización para enajenar en subasta pública notarial la casa sita en la calle de Hermosilla, número 109 (antes 111), conforme al pliego de condiciones que somete a la superior aprobación;

Resultando que en el expediente aparecen todos los documentos que el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 exige, y entre ellos una certificación de la Administración de Propiedades de la provincia de Madrid que asigna a la finca el líquido imponible de 10.843 pesetas y la valoración practicada por los arquitectos señores Sala y Canosa, en la que, estimando ser de 578.775 pesetas el valor intrínseco del inmueble y 332.335 pesetas su valor en renta, concluyen por señalar la cifra media de 455.555 pesetas como tasación del mismo a los efectos de la subasta;

Resultando que se envió el expediente a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles de este Departamento, la cual ha dictaminado en el sentido de reconocer la exactitud de las valoraciones periciales; pero creyendo que por tratarse de una venta en subasta pública debe ser señalado como tipo el valor intrínseco, es decir 578.775 pesetas;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de 15 de noviembre de 1949 edicto de concesión de audiencia pública en el expediente por plazo de veinte días laborables, durante los cuales no se formuló alegación alguna, acordando, en sesión del 20 de enero de 1950, informar favorablemente la pretensión del Patronato;

Considerando que, en observancia de los artículos 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 52, párrafo último, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, ya en el apartado tercero de la Orden de clasificación de la Obra pía, de 2 de julio de 1945, ordenó el Ministerio la instrucción del expediente de venta en el momento oportuno, toda vez que el inmueble es innecesario para el levantamiento de las cargas de la Fundación e incluso en las disposiciones que dieron nacimiento a ésta se determina que sea enajenado;

Considerando que, de acuerdo con el informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, se debe fijar en pesetas 578.775, valor intrínseco de la finca, el tipo de tasación;

Considerando que, por exceder de pesetas 200.000 la valoración, la subasta debe ser realizada por el sistema de pliegos cerrados, conforme a la Orden ministerial de 8 de febrero de 1949, declarada expresamente de aplicación general, aunque dictada en un expediente de la Fundación «Hermandad de los Santos» de Lebrija, provincia de Sevilla;

Considerando que el pliego de condiciones se halla redactado acertadamente, por lo que sólo necesita para ser aprobado la adición de algunas cláusulas, ya típicas en estos expedientes, como resultado de la repetida experiencia acerca del desarrollo de las licitaciones;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto:

1.º Autorizar la venta en subasta pública notarial de la casa número 109 de la calle de Hermosilla, de esta capital, pro-

riedad de la Fundación «Premios de Matrimonio Luque», la cual habrá de tener lugar con sujeción al siguiente pliego de condiciones:

Primera. Se saca a la venta en pública subasta una casa sita en la calle de Hermosilla, número 109, de esta capital, propiedad de la Fundación «Premios del Matrimonio Luque», y que se halla inscrita a nombre de ésta en el Registro de la Propiedad del Mediodía de Madrid.

Segunda. La subasta tendrá lugar en Madrid el día que esa Subsecretaría señale a propuesta del Patronato, bajo la presidencia del Jefe de la Sección de Fundaciones de este Ministerio o funcionario en quien le delegue, asistido por sendos representantes de la Junta Provincial de Beneficencia y del Patronato fundacional, en el estudio del Notario don Blas Piñar López (calle de Zurbarán, número 8), y bajo la fe de éste.

Tercera. La referida finca sale a subasta en el precio de quinientas setenta y ocho mil setecientos setenta y cinco pesetas (578.775 pesetas).

Cuarta. El anuncio de la subasta se insertará por lo menos con veinte días naturales de antelación a la fecha que se fije para la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial de Ministerio de Educación Nacional», «Boletín Oficial de la provincia de Madrid» y dos periódicos de los de mayor circulación de esta capital.

Quinta. Los títulos de propiedad del inmueble y las notas de gastos suplidos, que correrán de cargo del adjudicatario, se hallarán de manifiesto desde el día de la publicación de los anuncios en la Notaría señalada. La titulación no podrá ser impugnada por los licitadores.

Sexta. Se hará la subasta por pliegos cerrados, que podrán ser presentados en dicha Notaría hasta las doce horas del día anterior al señalado para la apertura de los mismos, siendo requisito indispensable el que al mismo tiempo de presentar, el pliego se deposite en poder del Notario el 10 por 100 del tipo de tasación.

Se tendrá por no presentada la oferta que no cubra el tipo de tasación o no se ajuste precisamente al presente pliego de condiciones; con la excepción que supone su cláusula octava.

Una vez constituida la Mesa y leídas públicamente las condiciones de la subasta, se procederá a la apertura de los pliegos de oferta, adjudicándose provisionalmente la finca a quien haya formulado la más elevada.

Si coincidiesen varios licitadores en la máxima oferta, se deshará inmediatamente su empaté por puñal a la llana, entre ellos, determinando la Mesa el importe mínimo de cada postura. En este supuesto será adjudicatario provisional el rematante.

Séptima. Verificada la adjudicación provisional, serán devueltos los depósitos de los no rematantes a quienes los efectuaron.

Octava. Si ninguno de los pliegos contuviera oferta que al menos cubra el tipo de tasación, todos cuantos hubieren hecho depósitos los perderán, sin derecho a la menor reclamación, quedando su importe en beneficio de la Obra pía como indemnización.

Novena. La adjudicación no tendrá carácter definitivo hasta que la apruebe el Protectorado; y en el supuesto de que por cualquier causa no fuere aprobada, los licitadores no tendrán derecho a indemnización alguna, devolviéndoseles únicamente el importe del depósito constituido.

Décima. El otorgamiento de la escritura pública de compra-venta tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes a aquel en que le fuera notificada al adjudicatario provisional la aprobación definitiva.

Undécima. Si el adquirente no se presentare el día señalado para otorgar la escritura de compra-venta, perderá el de-

pósito que hizo, el cual quedará en beneficio de la Fundación.

Duodécima. El pago deberá efectuarse en billetes del Banco de España de curso legal, y en el mismo acto de otorgarse la escritura.

Décimotercera. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de tasación, los anuncios de la subasta, honorarios del Notario, timbre del Estado y demás impuestos, incluido el de plusvalía, y en general todos los legítimamente derivados de la subasta y del otorgamiento de la escritura de compra-venta, incluidos los que el Patronato hubiere adelantado, debiéndoseles reintegrar éstos antes de otorgarse la escritura de compra-venta.

Décimocuarta. El Presidente de la subasta tiene la facultad de suspender el acto una vez constituida la Mesa, si estimare existir indicios de confabulación entre los concurrentes, los cuales en este caso no tendrán otro derecho que el de hacer figurar en el acta que el Notario extienda sus reclamaciones, para que el Ministerio pueda tenerlas presentes al dictar su resolución.

Décimoquinta. El cobro e inversión del precio tendrá lugar precisamente en la forma establecida en los artículos quinto y sexto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923.

2.º Que el Patronato envíe a este Protectorado (Sección de Fundaciones) a la mayor brevedad sendos ejemplares de los «Boletines Oficiales» y periódicos diarios en donde aparezcan los anuncios de la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de mayo de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir tres plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición, determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para cubrir tres plazas de Profesores adjuntos, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad, y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. Historia de América Moderna y Contemporánea.
2. Historia Universal y Moderna.
3. Historia de España de la Edad Moderna (Cuatrimestre IX); Historia de España en la Edad Moderna (Cuatrimestre VII de Historia de América).

Segundo.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden del día 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de mayo de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas» vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lugo (femenino).

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lugo (femenino) la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicara esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de mayo de 1950 por la que se aprueba el pliego de condiciones para la venta de cinco fincas urbanas sitas en Madrid y pertenecientes al caudal de las fundaciones «Rodríguez de Celis».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de enajenación de inmuebles instruido a instancia del ilustrísimo señor don Ignacio Arrillaga y López, Delegado especial de este Ministerio para las fundaciones «Rodríguez de Celis», del patrimonio de las cuales forman parte;

Resultando que las citadas fundaciones, clasificadas como benéfico-docentes, de carácter particular, por Orden de este Ministerio de 18 de marzo de 1942, son propietarias de las siguientes fincas urbanas, sitas en esta capital, é innecesarias para el cumplimiento de las cargas fundacionales: A), casa número 8 de la calle de Recoletos; B), casa número 17 de la calle de la Morería; C), casa número 4 de la Costanilla de los Desamparados; D), casa números 1 y 2 de la plaza de la Morería; y E), casa número 8 de la calle Angosta de los Mancebos;

Resultando que el señor Arrillaga solicita autorización para vender estos inmuebles en subasta pública notarial y la aprobación del pliego de condiciones correspondiente, habiendo aportado a tales efectos cuantos documentos exige el Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Resultando que el arquitecto don Francisco Navarro Borrás ha tasado las fincas en las siguientes sumas: la A), pesetas 2.093.443,21; la B), 720.858; la C), 411.090,44; la D), 377.093,63, y la E), pesetas 347.385;

Resultando que se concedió audiencia a los interesados en el expediente por medio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de marzo último, sin que durante los quince días del plazo se formulase la menor alegación;

Considerando que procede la enajenación, según lo que dispone el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y se previno ya en la Orden de clasificación;

Considerando que el Delegado del Ministerio, conforme al apartado e) de la Orden de 23 de abril de 1945, prorrogada por la de 28 de diciembre de 1948, tiene facultades para vender los inmuebles en nombre de las fundaciones propietarias;

Considerando que del cotejo de las valoraciones practicadas por el arquitecto señor Navarro Borrás con las de adjudica-

cación a las obras pías y las de capitalización del líquido imponible y de la renta se desprende que han de ser aceptadas las primeras como más ajustadas a la realidad;

Considerando que se debe seguir el procedimiento de pliegos cerrados, pues el valor de todas y cada una excede de pesetas 200.000, y así lo dispuso para estos casos la Orden ministerial de 8 de febrero de 1949, declarada expresamente de aplicación general, aunque dictada en un expediente de la fundación «Hermanidad de los Santos», de Lebrija, provincia de Sevilla;

Considerando que el pliego de condiciones se encuentra redactado acertadamente, por lo que debe ser aprobado con la sola modificación derivada del anterior considerando y la adición de algunas cláusulas, ya típicas en estos expedientes, como resultado de la repetida experiencia en el desarrollo de las licitaciones.

El Negociado tiene el honor de proponer a la Superioridad:

1.º Autorizar la venta de las casas radicantes en esta capital, de que son propietarias las fundaciones «Rodríguez de Celis», la cual habrá de tener lugar conforme al siguiente pliego de condiciones:

Primera. Son objeto de venta en pública subasta las siguientes fincas urbanas, situadas en esta villa de Madrid: A), casa número 8 de la calle de Recoletos; B), casa número 17 de la calle de la Morería; C), casa número 4 de la Costanilla de los Desamparados; D), casa números 1 y 2 de la plaza de la Morería, y E), casa número 8 de la calle Angosta de los Mancebos; cuya descripción, extensión, valoración y demás características se consignarán en la correspondiente certificación pericial.

Segunda. Los tipos por que salen a pública licitación son los siguientes: la A), dos millones noventa y tres mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas con veintimil céntimos (2.093.443,21 pesetas); la B), setecientos veinte mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas (720.858 pesetas); la C), cuatrocientas once mil noventa pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (411.090,44 pesetas); la D), trescientas setenta y siete mil noventa y tres pesetas con sesenta y tres céntimos (377.093,63 pesetas), y la E), trescientas cuarenta y siete mil trescientas ochenta y cinco pesetas (347.385 pesetas), que son los valores asignados en tasación pericial.

Tercera. La subasta se celebrará en el estudio del Notario a quien por turno corresponda, a las diez horas y treinta minutos del día 22 de junio próximo, siguiéndose el mismo orden en que las fincas aparecen relacionadas en este pliego; habiendo de presidir la subasta el Delegado especial del Ministerio don Ignacio Arrillaga y López, el Jefe de la Sección de Fundaciones de este Ministerio, o funcionario de la misma Sección en quien él delegue, y el representante de la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid que ésta designe, asistidos del Notario, que dará fe del acto.

Cuarta. La subasta será anunciada por medio de edictos, que se publicarán con quince días de antelación, por lo menos, a la fecha en que se haya de celebrar, y por tres veces, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el del Ministerio de Educación Nacional y en el de la provincia de Madrid, así como en dos periódicos diarios de la capital, fijándose además otros en los tableros de la Junta Provincial de Beneficencia, del Ayuntamiento y del Ministerio.

Quinta. Los títulos de propiedad de las fincas estarán a disposición de cuantas personas quieran examinarlos en el estudio del Notario indicado en las horas hábiles de oficina hasta el mismo día en que se celebre la subasta. También se encontrarán allí de manifiesto las minutas de honorarios del arquitecto tasador y la relación justificada de los gastos que

se hayan efectuado por anuncios y otros conceptos.

Sexta. Los licitadores y adjudicatarios en su caso, por el mero hecho de tomar parte en la subasta, se considerarán conocedores de los títulos de propiedad, de los documentos acreditativos de los gastos verificados y de cualquiera otros que afecten a la subasta y hayan sido puestos de manifiesto, y conformes con ellos, sin tener derecho a ulterior reclamación.

Séptima. Se hará la subasta por pliegos cerrados, que podrán ser presentados en la Notaría hasta las doce horas del día anterior al señalado para la apertura de los mismos, siendo requisito indispensable el que al mismo tiempo de presentar el pliego se deposite en poder del Notario el 10 por 100 del tipo de tasación.

Se tendrá por no presentada la oferta que no cubra este o no se ajuste precisamente al presente pliego de condiciones, con la excepción que supone la cláusula novena.

Una vez constituida la Mesa y leídas públicamente las condiciones, se procederá a la apertura de los pliegos de oferta, adjudicándose provisionalmente cada finca a quien haya ofrecido por ella mayor cantidad.

Si coincidiesen varios licitadores en la máxima oferta, se deshará inmediatamente su empate por pujas a la llana entre ellos, determinando la Mesa el importe mínimo de cada postura. En este supuesto será adjudicatario provisional el rematante.

Octava. Todo licitador podrá formular proposiciones por sí o a calidad de ceder la adjudicación a otra persona en todo o en parte; pero si no hiciese expresamente tal declaración en el pliego de oferta, no se le reconocerá en modo alguno tal derecho.

Novena. Si ninguno de los que hicieran depósito ofreciere al menos por la finca la cantidad en que se halle tasada, perderán todos ellos sus depósitos en favor de la Obra pía como indemnización.

Décima. La adjudicación que haga la Mesa será provisional, hasta que el Ministerio de Educación apruebe la subasta; mas si por cualquier causa no la aprobare, el único derecho de los rematantes será el de que se les devuelvan sus depósitos.

Undécima. El importe del 10 por 100 de cada depósito será devuelto a quien lo hizo, una vez que se haya terminado la subasta y esté adjudicada provisionalmente la finca, quedando tan sólo en poder de la Mesa el correspondiente al adjudicatario provisional. Este depósito será ingresado inmediatamente por don Ignacio Arrillaga, como Delegado especial para las fundaciones «Rodríguez de Celis», en la cuenta corriente que tiene abierta en el Banco de España, todo ello bajo su única y exclusiva responsabilidad.

Duodécima. En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se comunique al adjudicatario provisional la aprobación de la subasta, éste habrá de consignar en la cuenta corriente que la citada Delegación tiene abierta a su nombre en el Banco de España la cantidad necesaria para completar el total importe del precio ofrecido. Si transcurriera el término expresado sin que esta se hiciera, el adjudicatario decaerá de su condición de tal y perderá su depósito en provecho de la fundación, sin que pueda pedir su devolución ni formular reclamaciones.

Décimotercera. Quienes resulten ser adjudicatarios definitivos, además de satisfacer el total importe del precio ofrecido, abonarán también los honorarios del arquitecto tasador, los ocasionados por la publicación de anuncios y todos los demás que se originen con motivo de esta subasta y los de otorgamiento de las escrituras públicas de subasta y compra-venta, arbitrios e impuestos, como son, entre otros, los de plusvalía, derechos reales y timbre.

Décimocuarta. Aprobada la subasta por el Ministerio, adquirirán las adjudicatrices carácter de definitivas, procediéndose a otorgar las oportunas escrituras públicas de compra-venta, representando a las fundaciones para el otorgamiento el señor Arrillaga.

Décimoquinta. La Mesa puede suspender la subasta iniciada si creyere existir confabulación entre los concurrentes, quienes, en tal caso, sólo podrán hacer constar sus reclamaciones en el acta.

2.º Que la Delegación del Ministerio envíe a éste sendos ejemplares de los «Boletines» y diarios que publicarán el anuncio de la subasta y la certificación de haber sido inserto en los tableros de la Junta y del Ayuntamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de mayo de 1950 por la que se aprueba la Caja de Previsión Laboral de la Empresa «Iberduero, Sociedad Anónima».

Imos. Sres.: Visto el Estatuto de la Caja de Previsión Laboral de la Empresa «Iberduero, S. A.», por el que se mejoran en favor de sus productores las prestaciones y beneficios que otorga el Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de Agua, Gas y Electricidad; vista la propuesta elevada al efecto por el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, y de conformidad con las Ordenes ministeriales de 15 de junio de 1948 y 23 de mayo de 1949.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba el Estatuto de la Caja de Previsión Laboral de la Empresa «Iberduero, S. A.», en la que se integra la astigua «Caja de Previsión y Retiro Juan Urrutia», y se dispone su inscripción y registro, con arreglo a lo que determinan la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Decreto de 26 de mayo de 1943.

Dicha Institución de Previsión queda encuadrada en la Organización Mutualista Laboral, de conformidad con lo establecido por el Decreto de 29 de septiembre de 1948, y coordinada con el Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de Agua, Gas y Electricidad.

Art. 2.º Queda facultado el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales para dictar las normas complementarias que se precisen como consecuencia de cuanto disponen los artículos cuarto, quinto y sexto de la Orden de 23 de mayo de 1949.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales,

ORDEN de 16 de mayo de 1950 por la que se aprueba la Caja de Previsión Laboral del Banco Ibérico.

Imos. Sres.: Visto el Estatuto de la «Caja de Previsión Laboral del Banco Ibérico», por el que se mejoran en favor de sus productores las prestaciones y beneficios que otorga el Montepío Laboral de Basca y Seguros; vista la propuesta ele-

vada al efecto por el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, y de conformidad con las Ordenes ministeriales de 15 de junio de 1948, 3 de febrero y 23 de mayo de 1949.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba el Estatuto de la «Caja de Previsión Laboral del Banco Ibérico», disponiéndose su inscripción y registro en la forma que se determina por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Decreto de 26 de mayo de 1943.

Dicha Institución de Previsión queda encuadrada en la Organización Mutualista Laboral, de conformidad con lo establecido por el Decreto de 29 de septiembre de 1948, coordinada con el Montepío Laboral de Empleados de Banca y Seguros.

Art. 2.º Queda facultado el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales para dictar las normas complementarias que se precisen como consecuencia de cuanto disponen los artículos cuarto, quinto y sexto de la Orden de 23 de mayo de 1949.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y de Previsión. Jefe del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

ORDEN de 16 de mayo de 1950 por la que se aprueba la Caja de Previsión Laboral de la «Empresa Municipal de Transportes».

Ilmos. Sres.: Visto el Estatuto de la Caja de Previsión Laboral de la «Empresa Municipal de Transportes», de Madrid, por el que se mejoran, en beneficio de su personal, las prestaciones que otorga el Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de Transportes Terrestres; vista la propuesta elevada al efecto por el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, y de conformidad con las Ordenes ministeriales de 15 de junio de 1948 y 23 de mayo de 1949.

Este Ministerio, en uso de sus facultades, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba el Estatuto de la Caja de Previsión Laboral de la «Empresa Municipal de Transportes», de Madrid, en la que se integrará el actual Montepío de Transportes Eléctricos de Superficie y Autobuses de Madrid, disponiéndose su inscripción y registro en la forma que se determina en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Decreto de 26 de mayo de 1943.

Esta Institución queda encuadrada en la Organización Mutualista Laboral, de conformidad con lo establecido por el Decreto de 29 de septiembre de 1948, coordinada con el Montepío de Previsión Social de Transportes Terrestres.

Art. 2.º Para la incorporación del activo y pasivo existente en el actual Montepío de Transportes Eléctricos de Superficie y Autobuses de Madrid a la Caja de Previsión Laboral, se constituirá una Comisión Liquidadora, integrada por los siguientes miembros:

Un representante del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, que actuará de Presidente; el Presidente, Secretario e Interventor del Montepío de Transportes Eléctricos de Superficie y Autobuses de Madrid; el Interventor del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de Transportes Terrestres, y dos representantes de la Caja de Previsión Laboral de la «Empresa Municipal de Transportes», designados por la Dirección de la Empresa.

Se autoriza al Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales para dictar aque-

llas normas que se precisen en relación con las funciones que ha de desarrollar la Comisión Liquidadora citada.

Art. 3.º Queda igualmente facultado el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales para dictar las normas complementarias que se precisen como consecuencia de cuanto disponen los artículos cuarto, quinto y sexto de la Orden de 23 de mayo de 1949.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y de Previsión. Jefe del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

ORDEN de 19 de mayo de 1950 por la que se establece plus de carestía de vida a los trabajadores de Empresas de contratas ferroviarias.

Ilmo. Sr.: Concedidas diversas mejoras a los Agentes ferroviarios por Decretos de este Ministerio conjuntos con el de Obras Públicas del 31 de marzo del año en curso, se hace preciso incrementar también la retribución de los trabajadores al servicio de las contratas ferroviarias, con objeto de adaptarlas a las actuales condiciones económico-sociales. habida cuenta la indudable relación que existe entre las actividades de ese personal y las propias de los Agentes ferroviarios.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se establece en favor del personal comprendido en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de Contratas Ferroviarias, de 14 de agosto de 1947, un plus de carestía de vida del 25 por 100 de los salarios base, sin incluir los aumentos por antigüedad a que se refiere el artículo 25 de dichas Ordenanzas laborales, que coexistirá con el plus fijado en la primera disposición transitoria de dicho Reglamento de Trabajo.

Art. 2.º El plus de carestía de vida establecido por la presente Orden, incrementará los salarios reales que el personal actualmente disfrute, no pudiendo ser absorbido ni compensado, total o parcialmente, salvo con los aumentos retributivos que hubieran podido conceder las Empresas, debidamente autorizadas al efecto, con arreglo al Decreto de 16 de enero de 1948.

Dicho plus no se computará a efectos de cotización para subsidios y seguros sociales, teniéndose en cuenta, por el contrario, en la incapacidad permanente o muerte derivada de accidentes de trabajo.

Art. 3.º La presente Orden surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 19 de mayo de 1950 por la que se establece un plus de carestía de vida a los trabajadores de la industria metalgráfica y construcción de envases metálicos.

Ilmo. Sr.: Dado el tiempo transcurrido desde la fijación de los salarios vigentes en la Reglamentación Nacional Laboral en la Industria Metalgráfica y de Construcción de Envases Metálicos, y habida

cuenta que por Ordenes recientes se ha mejorado la retribución de los trabajadores de industria afines, con objeto de ajustarlos, dentro de los límites de lo posible, a las condiciones económico-sociales de actualidad; la equidad aconseja establecer también un plus de carestía de vida en favor del personal de la industria metalgráfica.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, y de conformidad con la Ley del 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se establece un plus de carestía de vida del 25 por 100 de los salarios mínimos legales garantizados, según la forma de remuneración—sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad—, en favor de los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional en las Industrias Metalgráfica y de Construcción de Envases Metálicos del 1 de octubre de 1942.

Los salarios mínimos legales garantizados a que se alude en el párrafo anterior, son los que resultan de la publicación de la Orden del 31 de diciembre de 1947.

Art. 2.º El plus de carestía de vida a que se contrae el artículo precedente, incrementará los salarios reales de que disfrute el personal, y no se computará a efectos de cotización para los subsidios, seguros sociales y Montepíos de Previsión Laboral, y se tendrá en cuenta, por el contrario, en la incapacidad permanente o muerte derivada de accidente de trabajo.

Dicho plus no puede ser absorbido ni compensado total o parcialmente, salvo con los aumentos retributivos que hubiesen concedido las Empresas en virtud de autorización otorgada por este Ministerio, de conformidad con el Decreto del 16 de enero de 1948.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 19 de mayo de 1950 por la que se modifica la cotización en las Mutualidades laborales de las Empresas mineras de lignito.

Ilmo. Sr.: Las dificultades para aplicar el sistema de cotización empresarial establecido por el Reglamento Nacional de Trabajo en las Minas de Carbón, por lo que se refiere a las explotaciones lignitíferas, aconseja hacer extensivo a las minas el régimen fijado para las minas de antracita en la Orden del 29 de abril último.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º La cotización a las Mutualidades de Previsión Laboral de las Explotaciones Mineras de Lignito, se fija en el 8 por 100 de los salarios de los trabajadores de cuenta de las Empresas y en 3 por 100 del propio salario, a cargo de los trabajadores, con arreglo al concepto especial establecido a este efecto en el Decreto del 16 de diciembre de 1949.

Art. 2.º La presente Orden surtirá efectos retroactivos al 1.º de abril de 1950.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 13 de mayo de 1950 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Ramón Peña López.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de La Coruña sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Ramón Peña López, y

Resultando que el Sindicato Provincial de Hostelería y Similares de La Coruña solicitó de este Departamento ministerial la concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Ramón Peña López, Jefe de Comedor, por los servicios prestados durante largos años de trabajos en el ramo de Hostelería con espíritu constante de superación, honradez y conducta ejemplares, así como por los prestados desde los cargos de Jefe de la Sección Social del Sindicato, Vocal de la Asamblea Nacional del Montepío, etc.;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de La Coruña, para dar cumplimiento a lo prevenido en el Orden de 12 de mayo de 1943, informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos expuestos en el expediente tramitado al efecto, por acreditar una constancia laboral relevante por parte de don Ramón Peña López, se encuentran comprendidos en el apartado j) del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año, por el que se creó la Medalla del Trabajo;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y con la propuesta formulada por la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Ramón Peña López la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1950.—Por delegación, Carlos Pinilla Turrión.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio:

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de funcionarios del Cuerpo Técnico de la Administración de la Hacienda Pública, en la Delegación de Hacienda de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Vacantes en la Delegación de Hacienda de los Territorios españoles del Golfo de Guinea dos plazas de funcionarios del Cuerpo Técnico de la Administración de la Hacienda Pública, dotadas cada una de ellas con los emolumentos globales de 47.500 pesetas anuales, se saca a concurso su provisión entre los que pertenezcan al expresado Cuerpo y tengan como máximo la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que se trate de funcionarios que hayan de ser destinados por primera vez al servicio de la Administración Colonial.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a la Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A la instancia deberá acompañarse los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios o documento equivalente.

b) Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

c) Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

d) Cuantos documentos consideren convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase a favor del funcionario y su familia, sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales consignadas en el Estatuto del Personal al Servicio de la Administración Colonial de 9 de abril de 1947.

Madrid, 3 de mayo de 1950.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Topógrafo vacante en la Dirección de Colonización de Guinea.

Vacante en la Dirección de Colonización de los territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Topógrafo, dotada con los emolumentos globales de cuarenta y cuatro mil quinientas pesetas anuales, se saca a concurso su provisión entre los que pertenezcan al Cuerpo de Topógrafos del Estado y que no hayan cumplido cuarenta años el día que termine el plazo para la presentación de instancias, en el caso de que se trate de funcionarios que hayan de ser destinados por primera vez al servicio de la Administración Colonial.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a la Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A la instancia deberá acompañarse los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios o documento equivalente.

b) Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

c) Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

d) Cuantos documentos consideren convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia, sujetándose además a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales asignadas en el Estatuto del Personal al Servicio de la Administración Colonial de 9 de abril de 1947.

Madrid, 19 de mayo de 1950.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme, el Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para proveer tres plazas de Auxiliares de Comercio vacantes en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Hallándose vacantes en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, tres plazas de Auxiliares de Comercio, dotadas con seis mil pesetas de sueldo, seis mil pesetas de gratificación y tres mil pesetas por otras remuneraciones cada una, se anuncia su provisión por medio del presente concurso entre funcionarios del Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado, con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias en el plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los documentos justificativos correspondientes, y de:

a) Certificación expedida por el Delegado Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. que justifique su adhesión al Movimiento Nacional.

b) Certificado o copia legalizada del mismo de que ha sido depurado sin sanción alguna.

c) Certificado de que acredite que el solicitante goza de la aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado.

d) Otros documentos que consideren conveniente adjuntar en justificación de los méritos que aleguen.

Segunda. Los concursantes deberán tener en el momento de terminación del plazo para la admisión de instancias precisamente la categoría de Ayudantes Comerciales de segunda, cuyo sueldo personal es igual al de las plazas convocadas.

Madrid, 8 de mayo de 1950.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme, el Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para provisión de cuatro vacantes de Subalterno del Ejército de Tierra, existentes en el Gobierno de Africa Occidental Española

Vacantes en el Gobierno de Africa Occidental Española cuatro plazas de Oficial Subalterno, dotadas en el vigente presupuesto con el sueldo del empleo, el 50 por 100 del mismo y quinquenes en concepto de gratificación de «residencia»; la gratificación de mando reglamentaria: 1.800 pesetas anuales como gratificación de mando indígena; 3.500 pesetas anuales por gratificación de nomadeo para los destinados en el Sáhara o 1.500 pesetas por gratificación de servicio, más dos pesetas diarias en concepto de gratificación de agua, para los destinados en el Territorio de Ifni; se saca a concurso de méritos su provisión, con arreglo a las siguientes condiciones generales:

Primera.—Podrán aspirar a estas vacantes los Tenientes de las distintas Armas e Cuerpos del Ejército de Tierra, procedentes de Academias, que lleven más de un año en sus actuales destinos y cuya edad no sea superior a treinta y cinco años, siendo preferidos los que posean el árabe o «tachelheit».

Segunda.—Las campañas serán de veinte meses, transcurridos los cuales los designados tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, en la forma que determinan las disposiciones vigentes sobre las materias.

Tercera.—Las instancias se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, a la que se remitirán por conducto regular, y se dirigirán al Ilmo. señor Director general de Marruecos y Colonias. La documentación mínima a acompañar a las mismas, será: Copia de la hoja de servicios y hechos; informe del

primer Jefe del Cuerpo o unidad a que pertenezca el interesado; certificado acreditativo de no padecer lesión de tipo tuberculoso. Podrán agregarse, además, cuantos documentos estime oportunos en justificación de los méritos que alegue.

El plazo de admisión de instancias será de veinte días, contados desde el de publicación del presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Madrid, 11 de mayo de 1950.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Anunciando concurso para provisión de una vacante de Subalterno de Ingenieros en el Gobierno de Africa Occidental Española.

Vacante en el Gobierno de Africa Occidental Española una plaza de Subalterno del Arma de Ingenieros, dotada con el sueldo del empleo, el 150 por 100 del mismo y quinquenios en concepto de gratificación de residencia; la gratificación de mando reglamentaria; 3.500 pesetas anuales como gratificación de nomadeo para los destinados en el Sáhara, o 1.500 pesetas anuales como gratificación de servicio, más dos pesetas diarias en concepto de gratificación de agua para los destinados en el territorio de Ifni; 1.800 pesetas anuales como gratificación de mando indígena; se anuncia su provisión por concurso con arreglo a las siguientes condiciones generales:

Primera.—Podrán optar a esta vacante Subalternos del Arma de Ingenieros del Ejército de Tierra procedentes de Academias que lleven más de un año en sus actuales destinos, siendo preferidos los que acrediten poseer el árabe o «tachelheit».

Segunda.—El designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial con percibo íntegro de todos los emolumentos, en la forma prevenida por las disposiciones vigentes y siempre que haya cumplido veinte meses de permanencia ininterrumpida en su destino.

Tercera.—Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), las que han de ser cursadas, por conducto reglamentario, a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal (Ministerio del Ejército). La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será: Copia de la hoja de servicios y hechos; informe del primer Jefe del Cuerpo o unidad a que pertenezca el interesado; certificación del Servicio Antituberculoso, acreditativa de no padecer lesión de este tipo. Cuantos documentos deseen aportar en justificación de los méritos y circunstancias que se aleguen.

Cuarta.—El plazo de admisión de solicitudes será de veinte días naturales, contados desde el de publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Madrid, 19 de mayo de 1950.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Anunciando concurso para provisión de una vacante de Capitán o Teniente Médico del Cuerpo de Sanidad Militar en el Gobierno de Africa Occidental Española.

Vacante en el Gobierno de Africa Occidental Española una plaza de Capitán o Teniente Médico, dotada con el sueldo del empleo, el 150 por 100 del mismo y quinquenios en concepto de gratificación de residencia; la gratificación de mando reglamentaria; 4.800 ó 3.500 pesetas anuales como gratificación de nomadeo para los destinados en el Sáhara, o 1.800 ó 1.500 pesetas, también anuales, por gratificación de servicio, más dos pesetas diarias como gratificación de agua, para los destinados en el Territorio de Ifni; 3.000 ó

1.800 pesetas, también anuales, por gratificación de mando indígena; se saca a concurso su provisión con arreglo a las siguientes condiciones generales:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Capitanes o Tenientes Médicos del Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército de Tierra que lleven más de un año en sus actuales destinos, siendo preferidos los que acrediten poseer el árabe o «tachelheit».

Segunda.—El designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial siempre que haya cumplido veinte de servicios ininterrumpidos en su destino en Africa Occidental Española, con percibo íntegro de todos los emolumentos, en la forma y condiciones establecido por las disposiciones vigentes.

Tercera.—Las instancias deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), y se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal (Ministerio del Ejército), acompañando la siguiente documentación mínima: Copia de la hoja de servicios hechos; informe del primer Jefe del Cuerpo o unidad a que pertenezca el interesado; certificación de no padecer lesión de tipo tuberculoso, y cuantos documentos estime oportunos aportar en justificación de los méritos que alegue.

Cuarta.—El plazo de admisión de solicitudes será de veinte días naturales, contados desde el de publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Madrid, 19 de mayo de 1950.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Aprobando la permuta de sus cargos solicitada por los Secretarios de los Ayuntamientos de Canencia y la Agrupación Horcajo de la Sierra y La Acebeda (Madrid).

Visto el expediente incoado con motivo de solicitud de permuta entre don León Alvarez Pascual y don Martín Sanz Alvarez, Secretarios de Administración Local, con ejercicio, respectivamente, en los Ayuntamientos de Canencia y la Agrupación Horcajo de la Sierra y La Acebeda (Madrid), y concurriendo los requisitos exigidos al efecto en el artículo 21 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y en el Decreto de 5 de diciembre de 1947.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por los referidos Secretarios y, en su virtud, nombrar a don León Alvarez Pascual Secretario de la Agrupación de los Ayuntamientos de Horcajo de la Sierra y La Acebeda, y a don Martín Sanz Alvarez, de Canencia, debiendo posesionarse de sus cargos dentro del plazo de un mes, contado desde la publicación de la presente en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Madrid, 23 de mayo de 1950.—El Director general, José F. Hernando.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Construcciones)

Anunciando subasta para contratar las obras de construcción de un pabellón postal en la estación férrea de Arroyo de Malpartida (Cáceres).

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al proyecto y plie-

gos de condiciones redactados al efecto y al de 20 de abril de 1915, las obras de construcción de un pabellón postal, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 220.678,96 pesetas.

El proyecto, pliegos de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de la Secretaría General y en las oficinas de Correos de Cáceres, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos, que se fija en treinta días hábiles, e contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Las proposiciones deberán presentarse antes de las doce horas del día en que termine el plazo señalado, en el Registro General de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Al siguiente día hábil, y a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de mayo de 1950.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

1.035—A. C.

(Correos)

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Ronda y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Ronda y su estación férrea en el tipo de veintiséis mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Málaga y Estafeta de Ronda hasta el día 5 de junio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 del mismo mes, a las once horas, en la Administración principal de Málaga.

Madrid, 23 de mayo de 1950.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 5.300 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.034—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Turnando Secretarías vacantes de la Justicia Municipal.

De conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal y disposiciones complementarias al mismo, se publica relación de Secretarías de segunda y tercera categoría vacantes en esta fecha, con expresión del turno a que cada una corresponde:

Vacante	Causa de la misma	Turno
Secretarías de segunda categoría		
Tortosa	Excedencia de don José Luis Mansanet Ribes	Concurso entre Secretarios suplentes de segunda categoría por antigüedad en el Cuerpo.
Orensá	Traslado de don Diego Varela Romero	Concurso entre Secretarios interinos de la segunda categoría.
Secretarías de tercera categoría		
Mota del Cuervo, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado	Defunción de don Lucio Gómez Zarco	Oposición restringida.
Esguevillas de Esgueva	Defunción de don Ramón Martín Fernández	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma.
Jadraque, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado	Defunción de don Tiburcio Juanas Ranz	Oposición restringida.
Carballino	Traslado de don Román Cuartero Tejero	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos efectuados en la carrera.
Artesa de Segre	Traslado de don José Luis Herrero Herrera	Concurso entre Secretarios suplentes de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma.
Hervás	Jubilación de don Pedro López Castaño	Concurso entre Secretarios interinos de la tercera categoría.
Mañuel, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado	Excedencia de don Aurelio Puig Lis	Oposición restringida.
Albaida	Traslado de don Francisco Cardos Serra	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera.
Perullena, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado	Defunción de don Jacinto Moisés Molina Cobo	Oposición restringida.
Peñaranda de Duero	Separación de don Probo Lerma Oquillas	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad en el Cuerpo.
Guernica y Luno, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado	Separación de don Luis Antonio Bermejo Magaña	Oposición libre.
Castellote	Traslado de don Jesús Fernández Fernández	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría por antigüedad en el Cuerpo.
Castuera, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado	Traslado de don Tomás Perona Moratalla	Oposición restringida.
San Javier	Defunción de don Antonio Pajarón Lacarcel	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma.
Valdeprado del Río	Excedencia de don Javier Daniel Martínez Flamarique	Concurso entre Secretarios suplentes de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera.
Cornudella	Jubilación de don Francisco Abella Bonet	Concurso entre Secretarios interinos de la tercera categoría.
Astorga, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado	Excedencia de don Daniel Prados Sánchez	Oposición restringida.

Madrid, 19 de mayo de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando convocatoria de oposiciones libres a Notarías en el Ilustre Colegio Notarial de La Coruña para la provisión de las Notarías vacantes que se expresan.

Vacantes en el territorio de la Audiencia de La Coruña las Notarías que a continuación se enumeran, y que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, han correspondido al turno de oposición libre en los Colegios Notariales, establecido en el citado artículo reglamentario, se anuncia su provisión por esta convocatoria, en la cual se comprenden también todas aquellas vacantes que, perteneciendo al mismo Colegio, se produzcan hasta el día en que termine el último ejercicio de estas oposiciones y correspondan al mismo turno de oposición libre en los Colegios Notariales establecido en el precitado artículo, conforme dispone el 21 del vigente Reglamento del Notariado.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias a la Junta directiva del Ilustre Colegio Notarial de La Coruña, con estricta sujeción a lo establecido por el artículo octavo del repetido Reglamento,

dentro de los treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y expresar en aquellas las Notarías que pretenden y el orden con que las prefieran, sin perjuicio de complementarias en tiempo oportuno si se adicionaran otras vacantes, de conformidad asimismo con lo dispuesto en el artículo 21 antes citado.

Las Notarías vacantes que se comprenden en esta convocatoria de oposiciones son las siguientes:

De primera clase

- 1.—La Coruña (vacante por traslación de don Juan Francisco Royo Zurita). Distrito y Colegio del mismo nombre.

De tercera clase

- 1.—Rianjo, distrito de Padrón.
- 2.—Navia de Suarna, distrito de Fonsagrada.
- 3.—Bretoña, distrito de Mondoñedo.
- 4.—La Cañiza, distrito del mismo nombre.
- 5.—La Guardia, distrito de Tuy.
- 6.—Puentedeume (vacante por traslación de don Santiago Hermosilla Alonso). Distrito del mismo nombre.
- 7.—Ginzo de Limia, distrito del mismo nombre.

- 8.—Páramo, distrito de Sarria.
- 9.—Villamea, distrito de Ribadeo.
- 10.—Villamarín, distrito de Orense.
- 11.—Sierra de Outes, distrito de Muros.
- 12.—Castro del Rey, distrito de Lugo.
- 13.—Bande, distrito del mismo nombre.
- 14.—Viana del Bollo, distrito del mismo nombre.
- 15.—Allariz, distrito del mismo nombre.
- 16.—Quiroga, distrito del mismo nombre.
- 17.—Friol, distrito de Lugo.

El primer ejercicio de estas oposiciones, a que se refiere el artículo 16 del vigente Reglamento del Notariado, reformado por Decreto de 30 de noviembre de 1945, se verificará con arreglo al programa redactado por esta Dirección General en 9 de julio de 1945, y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de septiembre del mismo año.

Los solicitantes deberán acreditar que reúnen los requisitos prevenidos en el artículo 10 de la Ley del Notariado y sexto del vigente Reglamento del mismo; que no están comprendidos en las limitaciones enumeradas en el artículo séptimo siguiente, y haber cumplido lo dispuesto en el penúltimo párrafo del octavo del propio Reglamento, presentando al efecto, con sus instancias, todos los documentos que en éste se exigen.

Madrid, 12 de mayo de 1950.—El Director general, Eduardo L. Palop.

MINISTERIO DE HACIENDA**Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre**

Tribunal del concurso-oposición de Auxiliares Administrativos del Cuerpo Especial de esta Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

Transcribiendo relación de opositores con documentación incompleta.

Observado por este Tribunal en los expedientes de algunos de los aspirantes que han solicitado su actuación en este concurso la falta de documentos obligatorios, defectos de reintegros, etc., etc., se concede un plazo de diez días, a partir del siguiente de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para completar los requisitos exigidos. (Artículo 8.º del Reglamento orgánico del personal de esta Fábrica).

Relación de aspirantes que se encuentran en este caso:

2. Señorita Sagrario Torres Calderón.—Certificado buena conducta, adhesión Régimen e informe del servicio médico de la Fábrica.
15. Don Juan Díaz Gutiérrez.—Toda la documentación.
16. Señorita Amparo Benito Sagastume.—Legalizar P. N. e informe del servicio médico de la Fábrica.
17. Señorita María Ramona Ardura Viejo.—Certificado Servicio Social.
19. Don Santiago Fernández García.—Reintegrar póliza.
20. Señorita Aurora Sanchez Moreno. Informe del servicio médico de la Fábrica.
33. Don José Vela Gomila.—Certificado buena conducta.
37. Don José Fayos Osset.—Informe del servicio médico de la Fábrica.
38. Don José Retana Gómez.—Adhesión Régimen.
41. Señorita Carmen Isabel Barredo Martín.—Informe del servicio médico de la Fábrica.
43. Señorita Ana María Garzón Pérez.—Certificado buena conducta e informe del servicio médico de la Fábrica.
44. Señorita Gloria Villardefrancos Legrane.—Informe del servicio médico de la Fábrica.
46. Señorita Margarita García Hernández.—Adhesión Régimen.
50. Señorita María Lourdes Vela Armada.—Toda la documentación.
54. Don Rafael Rubio Mendoza.—Toda la documentación.
58. Señorita Josefa López López.—Partida nacimiento y certificado Servicio Social.
58. Don Eduardo Sánchez Calvo.—Informe del servicio médico de la Fábrica.
59. Don Darío Villanueva Pedraza.—Informe del servicio médico de la Fábrica.
64. José Sanz Ventosa.—Toda la documentación.
65. Don Joaquín Amao Muñoz Valero.—Certificación Penales e informe del servicio médico de la Fábrica.
66. Señorita María Cruz Artífano Mulleras.—Adhesión Régimen e informe del servicio médico de la Fábrica.
67. Señorita Laudelina Alonso Fernández.—Toda la documentación.
68. Don Saturio González de Abajo.—Informe servicio médico de la Fábrica.
71. Don Gabriel Serra Vela.—Informe del servicio médico de la Fábrica.
72. Señorita Vicenta Linares Pascual.—Certificado Servicio Social.
73. Don José Rodríguez Labernio.—Adhesión Régimen e informe servicio médico de la Fábrica.
74. Señorita Guillermina Llopiz Betoet.—Toda la documentación.

76. Señorita Carmen Agudín Rubio.—Adhesión Régimen e informe servicio médico.

77. Don Jesús Pérez Martín.—Toda la documentación.

79. Señorita Elisa Herminia Casamayor Cardillo.—Toda la documentación.

80. Señorita Nieves Aranda Ortega.—Toda la documentación.

Madrid, 24 de mayo de 1950.—El Presidente del Tribunal, Miguel Jerez.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**Dirección General de Enseñanza Universitaria**

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por aquélla, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresada autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid, 3 de mayo de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Zootección», primer curso (Genética, Alimentación y Fomento pecuario) de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla.

Se halla vacante en la Facultad de Veterinaria de Córdoba de la Universidad de Sevilla la cátedra de «Zootección», primer curso (Genética, Alimentación y Fomento pecuario), que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en

cuanto no esté derogado por aquélla, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicio, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid, 3 de mayo de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la cátedra de «Derecho Canónico», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por aquélla, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid, 3 de mayo de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Convocando a concurso de traslado la segunda cátedra de «Patología y Clínica Médicas» de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la segunda cátedra de «Patología y Clínica Médicas», que ha de proveerse por con-

curso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por aquella, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del improrrogable plazo de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid, 5 de mayo de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Convocando a oposición las cátedras de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos», de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Zaragoza, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o pro-

fesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a optar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad al 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría general del Movimiento.

8.ª La buena del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría general del Movimiento.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición 5.ª de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición 6.ª
- h) Las aspirantes unran certificación, expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste en su caso.
- i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.
- j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de este y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 9 de mayo de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lugo (femenino).

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lugo (femenino) la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de mayo de 1950.—El Director general, Luis Ortiz.